

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por medio se la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se adoptan otras disposiciones”**

La Directora General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA – en uso de sus facultades legales y estatutarias y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 200-02-02-01-0002 del 27 de febrero del 2023 y la mediante Resolución No. 100-03-10-09-0503 del 31 de marzo del 2023 , y en especial las contempladas en Los Numerales 2° y 3° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Capítulo 7° del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y la Ley 1437 del 18 de enero del 2011;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente 160-16-51-06-0008-2023, el cual, contiene el Auto No. 160-03-50-01-0009-2023 de 17 febrero de 2023, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHO sobre las coordenadas X = Latitud 6° 38' 8,64", Long. 76° 03' 43,42", sobre el corredor vial Buenos Aires (Cañasgordas) - Abriaquí (62AN11 para la Construcción de las Obras Complementarias en el Pontón existente del PR 22+260, dentro de las obras de mejoramiento de la vía sobre el corredor vial Buenos Aires (Cañasgordas) - Abriaquí (62AN11) , es vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión - SGR, Solicitada por el CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, Representada Legalmente por el señor JUAN DIEGO OSPINA ROJO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.526.590 de Cañasgordas, en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", procedió a notificar personalmente al señor JUAN DIEGO OSPINA ROJO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.526.590 de Cañasgordas, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, el día 17 de febrero de 2023, del Auto N°. 160-03-50-01-0007-2023 de 17 febrero de 2023, que declara iniciada la actuación administrativa.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación realizó visita de seguimiento el día 27 de febrero del 2023, y evaluación de la información aportada por el solicitante, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0067 del 17 de marzo del 2021, así.

(...)

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se adoptan otras disposiciones"

## **6. Conclusiones**

Revisada la información allegada por el Consorcio Multilago Antioquia 02 identificado con NIT. 901.640.174-7, la intervención propuesta NO ocasiona nuevas zonas de inundación y NO incrementa las profundidades del agua en las zonas de inundación ya existentes ni en las crecientes altas (100 años) ni en las de período de retorno bajo (2.33 años), por lo tanto, se puede concluir que la intervención propuesta NO MODIFICA LA HIDRÁULICA ACTUAL DEL TRAMO ESTUDIADO.

De acuerdo con los diseños presentados la obra a construir corresponde al proyecto "Mejoramiento de la vía sobre el corredor vial Cañasgordas \_ Abriaquí (62AN11), en la subregión occidente del departamento de Antioquia".

El recinto (muro) con anclajes en la base de los estibos del ponton existente, Longitud (m): 7.3, Altura (m): 2.9, Ancho (m): 0.3, Area de ocupación (m): 2.2, en la abscisa K22+260.

Se debe tener en cuenta que, al realizar la construcción, el Consorcio Multilago Antioquia 02 deberá tomar las medidas necesarias para evitar causar impactos ambientales por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales procedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción.

Igualmente se debe proteger y conservar la cobertura vegetal existente en la ronda hídrica de la fuente hídrica el barraco.

## **7. Recomendaciones y/u Observaciones**

De acuerdo con la información allegada por el Consorcio Multilago Antioquia 02 identificado con Nit. 901.640.174-7, representado legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.351.751 expedida en Armenia -' Quindío, delegado por medio de licitación pública No.L1C-13602\_2 firmada el 27 de septiembre de 2022, se emite concepto FAVORABLE para otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente sobre la rivera de la fuente hídrica las animas, donde se proyecta realizar la construcción de un muro en la vía Cañasgordas \_Abriaquí en la abscisa K22+260.

Se recomienda acoger los diseños presentados por el Consorcio Multilago Antioquia 02 para la construcción de un con anclajes en la base de los estibos del ponton existente, Longitud (m): 7.3, Altura (m): 2.9, Ancho (m): 0.3, Area de ocupación (m): 2.2.

Se recomienda acoger los planos de localización estructural y de información hidrológica e hidráulica de la construcción de un canal escalonado para un puente en la abscisa 22+260.

El Consorcio Multilago Antioquia 02 deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la quebrada

**Resolución**

**"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se adoptan otras disposiciones" intermitente objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.**

- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
  - Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o el suelo alédaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 4 años.
- El Consorcio Multilago Antioquia 02 deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.

(...)

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y subsiguientes desarrolla lo relacionado con el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos; indicando que la ocupación es:

*"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".*

## Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se adoptan otras disposiciones"

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 el CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, Representada Legalmente por el señor JUAN DIEGO OSPINA ROJO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.526.590 de Cañasgordas, solicito mediante Oficio No. 160-34-01.20-8878 de 29 de diciembre del 2022 PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, sobre las coordenadas X = Latitud 6° 38' 8,64", Long. 76° 03' 43,42".

El predio objeto de permiso ambiental es una vía con destinación al uso público.

En cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, la Corporación realizó visita de inspección ocular el día 27 de febrero del 2023 con el objeto de inspeccionar y evaluar la información allegada mediante documento N° 160-34-01.26-0068 de 17 de marzo del 2023, cotejar la información en campo, para la Construcción de las Obras Complementarias en el Pontón existente del PR 20+282, dentro de las obras de mejoramiento de la vía sobre el corredor vial Buenos Aires (Cañasgordas) - Abriaquí (62AN11).

En el desarrollo de la visita se verifico lo siguiente:

- Detalles de las obras a construir.
- Ubicación de la obra.
- Diseño de la obra. Entre otros.

Finalmente, la Corporación encuentra ajustada a la ley el dossier aportado por el CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, Representada Legalmente por el señor JUAN DIEGO OSPINA ROJO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.526.590 de Cañasgordas, por ello, se procederá a otorgar el permiso ambiental, no obstante, se deberán cumplir con medidas de manejo ambiental para la protección de los recursos medio ambientales.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General (E)** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE a favor el CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, Representada Legalmente por el señor JUAN DIEGO OSPINA ROJO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.526.590 de Cañasgordas, para la contricción del muro con anclajes en la base de los estibos del ponton existente, Longitud (m): 7.3, Altura (m): 2.9, Ancho (m): 0.3, Area de ocupación (m): 2.2, en la abscisa K22+260.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Acoger la siguiente información presentada por el CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, referente a:

1. Diseños presentados por el Consorcio Multilago Antioquia 02 para la construcción de un con anclajes en la base de los estibos del ponton existente, Longitud (m): 7.3, Altura (m): 2.9, Ancho (m): 0.3, Area de ocupación (m): 2.2.
2. Diseños de los planos localización estructural y de información hidrológica e

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se adoptan otras disposiciones" hidráulica de la construcción de un canal escalonado para un puente en la abscisa 22+260.

**ARTÍCULO TERCERO.** El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 4 años.

**ARTÍCULO CUARTO.** El CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
  - Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la quebrada intermitente objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
  - Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
  - Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- El Consorcio Multilago Antioquia 02 deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.

**ARTÍCULO QUINTO.** El CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto sobre el desarrollo de la obra y las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.** El CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Corporación podrá suspender o revocar el permiso otorgado mediante la presente resolución y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del el CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas o cuando se evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente pronunciamiento no exime al CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiere de otras autoridades.

A.

Resolución

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se adoptan otras disposiciones”

**ARTÍCULO NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente resolución podrán ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de la CORPOURABA.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Notificar la presente resolución al CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con NIT. 901.640.174-7,, a través de su representante legal, o a quien esta autorice en debida forma, el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Un extracto de la presente resolución que permita identificar su objeto, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Contra la presente resolución procede, ante la **Directora General (E)**, de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUATRO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
**Directora General (E)**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Antonio Castro Agualimpia		Abril 19 del 2023
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		
Revisó:	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160-16-51-06-0008-2023.